CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DE 2026.

SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ Y LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN

OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
CONTRATISTA:	**LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C No. 1.015.405.603 de Bogotá D.C**
FECHA:	**03 DE JUNIO DE 2026**
PLAZO:	**TRES (03) DÍAS, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.**
VALOR:	**UN MILLÓN DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.000.000,00) M/CTE**

Entre los suscritos **OMAIRA LIZETH CAMACHO OSMA,** mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.192.018 de Jesús María - Santander, nombrada mediante Decreto N° 009 del 20 de marzo del 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Tununguá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ NIT 820.003.839-0,** facultada como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado LA E.S.E., por una parte, y por la otra **LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.015.405.603 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara con la suscripción del presente documento, no encontrarse inmerso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes Consideraciones: a) Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, en cumplimiento de su objeto misional, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, debiendo garantizar la continuidad, oportunidad, calidad e integralidad de la atención a la población usuaria del municipio. b) Que actualmente la E.S.E. cuenta con una profesional médica vinculada mediante Servicio Social Obligatorio, quien ha sido convocada

por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Boyacá para participar en el Curso de Inducción en Medicina Legal para Médicos y Médicas del Servicio Social Obligatorio, programado para los días 3, 4 y 5 de junio de 2026. c) Que la asistencia a dicha capacitación constituye una actividad académica y de fortalecimiento de competencias necesaria para el adecuado desempeño de las funciones propias del Servicio Social Obligatorio, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud prestados por la entidad. d) Que la participación de la profesional médica en la mencionada capacitación genera una ausencia temporal del servicio asistencial que presta habitualmente en la E.S.E., circunstancia que hace necesario adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad de la atención médica a los usuarios durante dicho período. e) Que revisada la planta de personal de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se evidenció que no se cuenta con otro profesional médico disponible que pueda asumir temporalmente las funciones asistenciales desarrolladas por la médica del Servicio Social Obligatorio durante los días de capacitación, razón por la cual se requiere contratar un profesional en medicina general mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, sin que ello implique la creación de vínculo laboral alguno. f) Que la necesidad institucional consiste en garantizar la prestación continua de los servicios de consulta médica general, valoración clínica, formulación de tratamientos, expedición de incapacidades, remisiones, certificados médicos y demás actividades asistenciales propias del primer nivel de atención durante los días 3, 4 y 5 de junio de 2026. g) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. h) Que la Ley 489 de 1998 reconoce a las Empresas Sociales del Estado autonomía administrativa, técnica y contractual para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de su objeto misional. i) Que conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales que acrediten la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual. j) Que la profesional **LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN** presentó propuesta para la ejecución del objeto contractual, allegando la documentación requerida y acreditando su formación profesional como Médico General, así como los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la profesión. k) Que se verificaron los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, de delitos sexuales y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, sin encontrarse inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. l) Que, una vez evaluada la propuesta presentada, se determinó que la profesional acredita la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, resultando procedente la aceptación de la propuesta y la suscripción del contrato

correspondiente. m) Que la contratista manifiesta conocer plenamente la naturaleza y alcance de las actividades a desarrollar, así como las condiciones institucionales necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. n) Que la contratación propuesta resulta necesaria para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud prestados por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá durante la ausencia temporal de la profesional médica del Servicio Social Obligatorio, garantizando la adecuada atención de la población usuaria y el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.*** **OBJETO Y ALCANCE:** El objeto del presente contrato es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ,** con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios asistenciales durante la ausencia temporal de la médica que se encuentra desarrollando el Servicio Social Obligatorio, quien participará en el Curso de Inducción en Medicina Legal para Médicos y Médicas del Servicio Social Obligatorio convocado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Seccional Boyacá, los días 3, 4 y 5 de junio de 2026. El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales de medicina general en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, desarrollando las actividades asistenciales requeridas para garantizar la atención integral de los usuarios que demanden los servicios de salud durante el período de ejecución contractual. En desarrollo del objeto contratado, el profesional deberá realizar consulta médica general, valoración clínica de pacientes, formulación de tratamientos, seguimiento de patologías, expedición de órdenes médicas, incapacidades, remisiones, certificados y demás documentos propios del ejercicio profesional, de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales adoptados por la entidad. Igualmente, deberá brindar atención médica a la población usuaria que requiera valoración intramural, efectuar el adecuado diligenciamiento de las historias clínicas y demás registros asistenciales, garantizar la calidad, oportunidad, integralidad y seguridad de la atención prestada, y participar en las actividades asistenciales que le sean requeridas por la institución dentro del ámbito de sus competencias profesionales. El contratista deberá desarrollar sus actividades observando los principios de ética médica, humanización, confidencialidad, calidad, seguridad del paciente y continuidad del servicio, dando cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que regulan la prestación de servicios de salud y el ejercicio de la profesión médica en Colombia. Así mismo, el alcance comprende el apoyo a los procesos institucionales relacionados con la atención de los usuarios durante la ejecución contractual, garantizando la adecuada prestación del servicio médico y contribuyendo a que la E.S.E. mantenga la continuidad de la atención en salud sin interrupciones derivadas de la ausencia temporal de la médica del Servicio Social Obligatorio. ***SEGUNDA.*** **VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma **UN MILLÓN DE PESOS CON CERO**

CENTAVOS ($ 1.000.000,00) M/CTE, impuestos, tasas y derechos de todo orden. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO** EL CONTRATANTE realizará el pago del valor total del contrato mediante un acta de pago final por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.000.000,00) M/CTE.** El pago estará condicionado a la presentación del informe de actividades aprobado por la supervisión, que certifiquen las actuaciones realizadas de acuerdo con las actividades pactadas. Además, el CONTRATISTA deberá entregar la cuenta de cobro correspondiente, junto con la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y demás documentos que la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá considere necesarios y que cumplan con la normativa vigente. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación del certificado de cumplimiento, debidamente firmado por el supervisor del contrato. ***CUARTA.*** **PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos. ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***QUINTA.*** **PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.*** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** **LA E.S.E.** en el marco de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo preceptuado en su Estatuto de Contratación y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. ***SÉPTIMA. CADUCIDAD:***

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA E.S.E. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00154 de fecha 29 de mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.001/Servicios Profesionales del Área Asistencial. *FUENTE: Recursos propios,* para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de LA ESE. ***NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:*** Son obligaciones del ***CONTRATISTA*** dentro del desarrollo del objeto contractual: **1.** Prestar los servicios profesionales como médico general en la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá durante el término de ejecución contractual, garantizando la continuidad, oportunidad, calidad y accesibilidad de los servicios de salud requeridos por la población usuaria, en reemplazo temporal de la profesional médica del Servicio Social Obligatorio que se encuentra en proceso de capacitación oficial. **2.** Realizar consulta de medicina general intramural y, cuando las necesidades asistenciales del servicio lo requieran, atención domiciliaria, valoración extramural o acompañamiento asistencial, de conformidad con la normatividad vigente, los protocolos institucionales y los estándares de calidad aplicables a los servicios de salud de primer nivel de complejidad. **3.** Brindar atención médica integral, oportuna, eficiente, segura, continua y humanizada a los usuarios de la E.S.E., observando los principios de calidad, respeto por la dignidad humana, confidencialidad, seguridad del paciente, ética profesional y enfoque diferencial cuando corresponda. **4.** Realizar valoración clínica integral, anamnesis, examen físico, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de pacientes de todos los cursos de vida, aplicando criterios científicos, técnicos y éticos propios del ejercicio profesional de la medicina y de conformidad con las guías de práctica clínica y lineamientos vigentes. **5.** Practicar los exámenes médicos propios de la consulta de medicina general, emitir conceptos clínicos, formular diagnósticos, prescribir tratamientos farmacológicos y no farmacológicos, así como realizar las intervenciones propias de su profesión que resulten necesarias para la adecuada atención de los pacientes. **6.** Ordenar los exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, procedimientos complementarios e interconsultas que resulten necesarios para el adecuado estudio, diagnóstico, manejo y seguimiento de las condiciones clínicas de los usuarios atendidos. **7.** Realizar la referencia y remisión oportuna de los pacientes a niveles superiores de complejidad cuando la condición clínica así lo requiera, garantizando el cumplimiento de los procedimientos institucionales y normativos relacionados con el sistema de referencia y contrarreferencia. **8.** Expedir incapacidades médicas, certificaciones, fórmulas médicas, órdenes de procedimientos, remisiones, conceptos clínicos y demás documentos inherentes al ejercicio profesional de la medicina, cuando las condiciones clínicas y la normatividad vigente así lo permitan. **9.** Diligenciar de manera completa, clara, veraz, legible y oportuna las historias clínicas, registros asistenciales, formatos institucionales, RIPS y demás documentos requeridos por la

normatividad vigente, garantizando la calidad, integridad, trazabilidad y custodia de la información generada durante la atención de los usuarios. **10.** Registrar los diagnósticos y procedimientos de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades - CIE vigente y demás instrumentos, manuales y lineamientos establecidos por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **11.** Participar y apoyar las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, detección temprana, protección específica y demás acciones institucionales que le sean requeridas durante la ejecución contractual, conforme a la capacidad instalada y necesidades del servicio. **12.** Cumplir estrictamente los protocolos institucionales, guías de práctica clínica, procedimientos asistenciales, políticas de calidad, normas de bioseguridad y demás lineamientos técnicos y administrativos adoptados por la E.S.E. para la adecuada prestación de los servicios de salud. **13.** Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal suministrados o requeridos para el desarrollo de sus actividades, observando las medidas de bioseguridad, seguridad del paciente, prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y gestión de riesgos laborales. **14.** Mantener absoluta reserva, confidencialidad y protección respecto de toda la información clínica, administrativa, financiera o personal de los usuarios y de la entidad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre protección de datos personales y reserva de la historia clínica. **15.** Atender las recomendaciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato en relación con la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral ni afecte la autonomía científica, técnica y profesional inherente al ejercicio de la medicina. **16.** Presentar oportunamente los informes de actividades, soportes de ejecución y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar los pagos correspondientes. **17.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, junto con los documentos y soportes exigidos por la E.S.E. para el trámite y pago de las obligaciones derivadas del contrato. **18.** Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales exigidos por la normatividad vigente durante la ejecución contractual. **19.** Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **20.** Ejecutar el contrato con diligencia, responsabilidad, idoneidad, eficiencia, transparencia y observancia de los principios éticos y legales que regulan el ejercicio de la profesión médica y la contratación estatal. **21.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la propuesta presentada, de los estudios previos, de las disposiciones legales aplicables y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada, eficiente y continua prestación de los servicios contratados. ***PARÁGRAFO.*** **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean

solicitados por la Gerencia, dentro los plazos establecidos. 2) Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. 4) Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato. 5) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del **CONTRATISTA**, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato *(si a ello hubiere lugar).* 6) **EL CONTRATISTA** se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E., tanto asistencial como administrativos requeridos para Habilitación, Acreditación, Sistema de garantía de la Calidad y MECI, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. en los que sea parte la asesoría contratada. 7) **El CONTRATISTA** debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. 8) Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.*:** 1) Cancelar el valor pactado en los plazos acordados conforme a la cláusula tercera del presente contrato. 2) Permitir la entrega de los elementos en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. ***DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa Social del Estado pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:*** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3). Estudios Previos. 4) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA. MULTAS:*** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, LA E.S.E. previo el desarrollo de los procedimientos legales podrá solicitar la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y/o de la declaratoria de caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el

incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, LA E.S.E. exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a LA E.S.E., esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA.*** **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con LA E.S.E. ***DÉCIMA SEXTA. GASTOS:*** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO*:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Tununguá, Boyacá calle 2 # 3 – 31. ***DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. ***DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN*:** La supervisión del cumplimento del presente contrato estará a cargo del tesorero de la ESE. Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Determinar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 4). Emitir concepto y recomendación oportuna a la Gerencia de la ESE sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 5). Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 6). Remitir a la Gerencia de la ESE, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 7). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 8) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 9) Comunicar a la Gerencia de la ESE, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y

proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 10). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 11). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. ***VIGÉSIMA.*** **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a LA E.S.E., queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:*** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre *LA E.S.E.* y el *CONTRATISTA;* por lo tanto, todas las obligaciones salárialies, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del *CONTRATISTA,* quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. ***VIGÉSIMA TERCERA. VINCULACIÓN NO LABORAL:*** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E. y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. ***VIGÉSIMA CUARTA.*** **INDEMNIDAD:** *El CONTRATISTA* se compromete a mantener indemne a *LA E.S.E.* de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Tununguá, Boyacá, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

OMAIRA LIZETH CAMACHO OSMA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN
C.C. 1.015.405.603 de Bogotá D.C

Reviso y aprobó: Nidia Yaneth Moreno Guevara
Asesora Jurídica